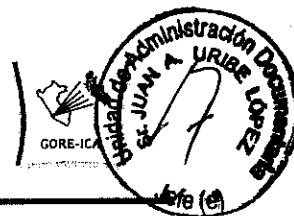




Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0207

-2012-GORE-ICA/PR

Ica, **07 MAYO 2012**

VISTO, Informe N° 156-2012-GORE-ICA-SGSL (Reg. 726-2012) Memorando N° 513-2012-GRINF), respecto a la Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 peticionada por el **CONSORCIO SANTA CRUZ** de la Obra: **"REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL DV. PANAMERICANA SUR KM. 381+500 – PUEBLO NUEVO – EL CARMEN - ALTO LARAN – LOCARI – ORONGO SOTELO"**.

CONSIDERANDO:

Que, el 04.NOV.2011 el GORE-ICA suscribió con el **CONSORCIO SANTA CRUZ** el contrato de obra a suma alzada **"REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL DV. PANAMERICANA SUR KM. 381+500 – PUEBLO NUEVO – EL CARMEN - ALTO LARAN – LOCARI – ORONGO SOTELO"** dándose inicio el 19-11-2011 por un monto contractual ascendente a S/1'089,427.58;

Que, mediante Carta N° 038-201/CSC-FJCA de fecha 20 de marzo del 2012 el **CONSORCIO SANTA CRUZ** hace entrega al Jefe de Supervisión de la Obra del GORE – ICA, el expediente Adicional N° 01 y Deductivo N° 01;

Que, mediante Carta N° 040-2011/CSC-RL-MPPM de fecha 21 de marzo del 2012 el Supervisor de la Obra, Consorcio San Clemente remite a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras del GORE – ICA el expediente contenido en la Carta precedente;

Que, mediante Informe N° 156-2012-GORE-ICA-SGSL de fecha 30 de marzo del 2012, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación expresando conformidad sobre el Adicional y deductivo N° 01 solicitado por la Contratista **CONSORCIO SANTA CRUZ**, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica La Dirección Regional de Asesoría Jurídica, sin embargo, esta oficina mediante Memorando N° 123-2012-ORAJ de fecha 02-04-2012 devuelve los expedientes al fin que se cumpla con adjuntar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal; documento que es remitido con fecha 24 de abril del año en curso;

Que, el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, que trata sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones menores al 15% establece que *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restandole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad."* En concordancia, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su segundo párrafo que; *"Excepcionalmente, en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el Inspector o Supervisor pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales sin perjuicio de la verificación que realizara la Entidad previo a la emisión de la Entidad Correspondiente, sin la cual no efectuarse pago alguno";*

Que, la obra Adicional es una prestación suplementaria al contrato de obra; en el caso, refiere el contratista y el Supervisor que debido los huaycos producidos por lluvias extraordinarias precipitadas en la zona de ejecución, ha ocasionado daños en la ejecución de la obra trayendo consigo gran tonelaje de rocas sueltas, averiando el camino vecinal, considerando su gran volumen es necesario su remoción mediante explosivos, impidiendo ejecutar todas las partidas del Expediente adicional presentado adicionalmente. Por estos motivos excepcionales, resulta admisible el Adicional N° 01 solicitado;



Que, por otro lado, al fundamentar sobre el Deductivo N° 01, el Contratista señala que se está deduciendo la partida de movimiento de tierra, toda vez que se está construyendo los muros secos y no se está haciendo el corte en esta parte y lo mismo sucede con la conformación de base y de transporte del material de afirmado; es decir que la partida que se mantiene en el deductivo N° 01 vinculante es la del corte de material suelto;

Que, los presupuestos se encuentran solicitados mediante los documentos descritos en los considerandos precedentes, la conformidad del Supervisor de Obra y de la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación quienes recomiendan la aprobación del presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 los mismos que resultan indispensables para cumplir con la finalidad del contrato de obra;

Que, asimismo, los montos del Adicional N° 01 asciende a la suma de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 80/100 NUEVOS SOLES (S/26,667.80), y el monto del Deductivo N° 01 asciende a TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 59/100 NUEVOS SOLES (S/3,257.59), cuya diferencia arroja un monto de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 21/100 NUEVOS SOLES (23,410.21), que no sobrepasa el monto establecido en el Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta procedente los presupuestos solicitados, más aún, si estos cuentan con disponibilidad presupuestaria para su aprobación de conformidad con el Memorando N° 513-2012-GRINF de fecha 24 de abril del 2012;

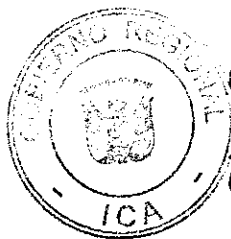
Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 359-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D.Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO N° 01 de la Obra "REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL DV. PANAMERICANA SUR KM. 381+500 - PUEBLO NUEVO - EL CARMEN - ALTO LARAN - LOCARI - ORONGO SOTELO." efectuado por el CONSORCIO SANTA CRUZ.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUE al señor Francis Javier Corrales Arango, Representante Legal del CONSORCIO SANTA CRUZ ejecutor de la Obra, al Supervisor de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL